

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2022-00026-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Médica
Demandante	Lady Paulina Vásquez Salcedo y otro
Demandado	EPS Suramericana y otros
Providencia	Auto de sustanciación No. 330
Decisión	Niega notificación y requiere 317 Código General del Proceso

Mediante escrito, el apoderado judicial de la parte demandante, allega notificación personal de la parte demandada de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.

En relación con el aludido pedimento, se observa que en la notificación aquí realizada no se agotó los lineamientos del artículo 291 ejusdem, por cuanto no existe constancia que los destinatarios recibieron la comunicación a través del acuse del recibido, adicionalmente dicha comunicación deberá ser realizada por medio de un servicio postal autorizado emitiendo constancia del envío. En consecuencia, deberá realizar el actor en debida forma la notificación personal a la parte demandada a la dirección electrónica señalada en el acápite de notificaciones, conforme a los parámetros de la norma arriba citada.

En virtud de lo anterior el despacho,

RESUELVE:

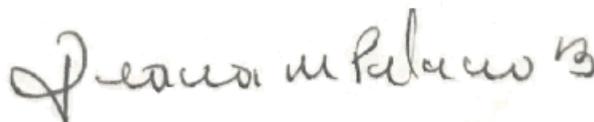
PRIMERO: NEGAR tener en cuenta la notificación realizada por el actor, por lo expuesto en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante se apersona del proceso y gestione la diligencia de notificación del auto que admite la demanda a los demandados **EPS SURAMERICANA SA, CLINICA CASTELLANA SAS, Dr. MAURICIO CAYÓN ZULUAGA y Dr. JUAN CARLOS CAICEDO BASTIDAS.**

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

CUARTO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

048

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. __071__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de mayo de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*